



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

**2020-091**

El Despacho corrió traslado en el estado Nro. 120 del 25 de agosto de 2021, de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem que representa a la parte demandada, cuyo escrito se recibió en el correo del Juzgado el 17 de agosto pasado. Se advierte en el correo antes mentado, que el escrito de marras fue enviado al mismo tiempo al apoderado de la parte demandante.

La regla contenida en el párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, permite prescindir del traslado por secretaría cuando se encuentra acreditado el envío a la contraparte del escrito que requiere traslado a través de un canal digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará sin efectos el traslado de las excepciones de mérito publicado en el estado Nro. 120 del 25 de agosto de 2021.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

**Juez.-**